

PRECIOS DE SUSCRIPCION... EN ESTA CAJITA...

CONDICIONES DE SUSCRIPCION... EN ESTA CAJITA...

LA SESION DEL SABADO.

Conclusion. Pensaba yo solo en que la discusion debia aqui tener lugar entre dos tendencias...

los decretos del Sr. Chao y al proyecto presentado por el señor ministro de Fomento. Dicho esto, permitirá el Sr. Rios Rosas que no me ocupe de algunas otras aseveraciones...

Sres. Rueda y Espada, Benitez de Lugo. Total 2. Votaron en blanco los Sres. Pascual y Castañon, Pi y Margall, Quesada. Total, 3. El Sr. VICEPRESIDENTE (Pedregal): Queda elegido presidente del Poder Ejecutivo el señor D. Emilio Castelar.

politicas, o sociales, y hoy instintiva y subitamente reproducido por la opinion liberal y sensata; por esa opinion que, diga lo que quiera el ciego absolutismo...

nemos a la isla de Cuba devorada por la guerra y agitada por separatistas de diversa indole; a Puerto-Rico soliviantado con reformas prematuras y sistemáticas...

ESPÍRITU DE LA PRENSA.

SER O NO SER. (Quién tenemos en Europa? Quién nos reconoce? Estamos solos, completamente solos; sin nadie al lado; sin un solo reconocimiento...)

LA CONSTITUCION FEDERAL. 23 FOLLETIN DE "EL CONSTITUCIONAL" 5 LA CONSTITUCION FEDERAL. 19

TITULO V.

- DE LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A LOS PODERES PUBLICOS DE LA FEDERACION. 1. Relaciones exteriores. 2. Tratado de paz y de comercio. 3. Declaracion de guerra exterior...

TITULO IV.

- Art. 45. El poder de la federacion se divide en poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial y poder de relacion entre estos poderes. Art. 46. El poder legislativo sera ejercido exclusivamente por las Cortes.

- ciados por las autoridades gubernativas, sin perjuicio de los que procedan de oficio o en virtud de la accion publica o fiscal. Art. 23. Las autoridades municipales pueden prohibir los espectáculos que ofendan al decoro...

que con encasos resultados, con una frase parecida a aquella del inmortal Epaminondas: *He fallado a las leyes, pero he salvado la patria*, frase que, fundada en un hecho exacto y elocuente, trocó la fatal sentencia en el aplauso de sus mismos jueces, valiéndole la gratitud de la Grecia y la admiración de la posteridad.

**SECCION POLITICA.**

**Alicante, 19 Setiembre 1873.**

**QUE OBRE**

El Sr. Castelar se halla ya revestido con todas las omnímodas facultades del dictador. La Cámara le ha autorizado para obrar con toda la energía y con toda la prepotencia que las circunstancias reclamen. Ya tiene facultades para buscar hombres, para allegar recursos, y sobre todo para reorganizar el ejército por medio de la ordenanza militar, y para restablecer el orden por medio de la pena de muerte, si es necesario.

¿Que falta pues ahora? Que el dictador obre con vigor y con acierto.

Es fama que el Sr. Castelar no reune a su alta inteligencia, la virilidad que la dictadura requiere; pero a veces las apariencias engañan, y Octavio el mas débil al parecer del gran triunvirato romano, supo imponerse al valeroso Antonio, y al audaz Lepido. ¿Quién sabe si el Sr. Castelar, poseerá también las cualidades del dictador? Para disponer que la espada de la ley caiga de una manera inexorable sobre los criminales, no es necesario tocar materialmente esa espada; para mandar que las fuerzas del gobierno embistan con denuedo a los sectarios del oscurantismo, no se necesita montar a caballo ni empujar una lanza; para situar una plaza rebelde y someterla, no hace falta que el dictador sepa apuntar un cañon. Basta con que disponga que los magistrados de justicia cumplan con recta severidad su delicado cometido; basta con que sepa elegir generales espertos, de valor conocido, y de antiguo prestigio; basta con que quiera reorganizar el cuerpo de artillería española, cuyos nobles oficiales eran la envidia de Europa antes de que un hombre funesto les obligase a retirarse a sus casas.

Una sola cosa necesita el Sr. Castelar para poder llenar dignamente la difícil, la ardua misión de salvar a la patria que se le ha confiado.

Lealtad, cumpla el orador ilustre lo que ha ofrecido, no haga lo que ha

la esperan si continúa un día mas en la miserable situación en que se halla.

Peró no olvide las lecciones de la historia, que tan perfectamente conoce. Hay momentos supremos en las naciones en que la vacilación es la muerte. Oiga el Sr. Castelar los leales consejos de todos los liberales de buena fe; de todos los que son mas amantes de su patria que de su propia vida, y verá como esos consejos estan conformes con los gritos de su propia conciencia.

No siga la torcida huella de Figueras; no siga la marcha tenaz de Pi; no se pare ante una especulación filosófica como Salmeron, y España se ha salvado, pero para ello es fuerza que se convenza de que lo que dice nuestro colega *La Iberia* en las siguientes líneas es una verdad irrecusable:

«Si el señor Castelar, atormentado por el recuerdo de sus predicaciones, perseguido por el fantasma de la impopularidad, cohibido por su fe republicana, no se siente con virilidad y energía para poner en toda su fuerza y vigor las reales Ordenanzas de Carlos IV, y no dispone que inmediatamente caiga todo el rigor de la ley militar sobre los soldados sediciosos y manguados que han vuelto contra sus jefes las bocas de sus fusiles, en vez de volverlas contra los enemigos de las libertades patrias; si el señor Castelar no dispone que los asesinos é incendiarios de Alcoy y de Sevilla sufran el castigo que reclama la vindicta pública, devolviendo el sosiego a las poblaciones maltratadas por la demagogia y evitando que la impunidad dé lugar a nuevas y más desastrosas catástrofes, no hemos de ser nosotros quienes le aconsejemos el partido que debe adoptar, porque nuestro consejo, sin dejar de ser patriótico, podría parecerle interesado. Acérquese al señor Salmeron, y de seguro le contestará en breves pero severas palabras.

Antes de desenvolver en todas sus partes el programa de gobierno que expuso a las Cortes, el Sr. Castelar necesita pasar el Rubicon, alta la frente y con sereno espíritu. Cuando ya no exista ni siquiera el temor de que se altere el orden en las calles ni la disciplina en los cuarteles, necesita abordar de frente otras cuestiones, que son tambien de vida ó muerte para el país.

La experiencia ha demostrado con su inflexible lógica que para lanzar a

montañas vasco-avarras, es preciso no sólo un ejército organizado y disciplinado, sino caudillos ilustres cuyo nombre y cuya historia se reconozcan en los campamentos, y sean por consiguiente una sólida garantía para el soldado y una seria amenaza para el enemigo. Los gobiernos de la república federal, encerrados en este círculo de hierro que les traza el egoísmo de partido, el peor de los achaques de que aolece la situación, no habian utilizado hasta ahora la espada de uno solo de los distinguidos generales que han hecho su carrera en la guerra de los siete años, y que han compartido los laureles de Africa con el gran O'Donnell y con el inmortal Prim. Por el nombramiento que se indica acordado para el jefe del ejército del Norte, vemos con gusto que no ha olvidado el Sr. Castelar que la opinion pública, cuya fuerza es indestructible, reclama ya del gobierno a voz en grito, que los mandos más importantes se confíen a generales experimentados. Antes que la salud de la república esta la salud de la patria, que correria gravísimo riesgo en manos de otros que no supieran guiar el ejército a la victoria.»

Castelar al subir al poder despues de Salmeron, debia saber a lo que se comprometia. La opinion pública que venció a los amigos del Sr. Pi cuando señaló para la presidencia del poder ejecutivo al gran orador, le marcó el sendero que debia seguir para satisfacer las aspiraciones del país. No quiera pues Castelar caer del poder con mas ignominia que Figueras y Pi; deje de vacilar ahora que está revestido con la facultades que se conceden a la dictadura.

Nosotros solo le pedimos que cumpla su programa, con lealtad, que se inspire en el deseo de la inmensa mayoría de los españoles y que obre.

**¡ALERTA!**

Es un hecho que al paso que los diputados de la izquierda exigen el indulto de los cantonales de Cartagena, para acceder a las atracciones que solicita el Sr. Castelar, las fragatas insurrectas de aquella plaza siguen haciendo correrías por la costa y continúan cometiendo sangrientos atropellos.

Hé aquí el nuevo suceso de que da cuenta un periódico de Madrid:

«Tenemos que anunciar a nuestros lectores un nuevo atentado llevado a cabo por los cantonales de Cartagena, que en tanto que los carlistas en el

La fragata *Numancia* y el vapor *Fernando el Católico* se presentaron el martes al frente de Aguilas, intimándole la rendición en el término de cuatro horas. Dos buques ingleses escoltaban a los barcos insurrectos, y el comandante extranjero envió al vecindario las seguridades de que durante el plazo marcado aseguraria la libertad de que pudieran ponerse en salvo, llevándose cuantos intereses tuvieran por conveniente; manifestando tambien que trascurridas las cuatro horas, no podria intervenir en lo más mínimo en lo que pudiera ocurrir.

Los pocos voluntarios de la República de Aguilas, unidos a unos cuantos carabineros acordaron resistir a los insurrectos cantonales, y en efecto, trascurridas las cuatro horas fijadas se entabló la lucha, que fué sostenida heroicamente por aquel puñado de valientes, que inferiores en número se vieron obligados a retirarse, abandonando la ciudad que quedó en poder de los insurrectos.

Estos permanecen aún en Aguilas, donde se sabe han cometido no pocas exacciones.

Entre tanto, como es consiguiente, en Almería reina gran agitación porque se teme que se presenten en el puerto la *Numancia* y el *Fernando el Católico*. Pero para el caso que esto suceda é intenten los insurrectos un desembarco, las autoridades de Almería han pedido autorización al Gobierno para colocar los piezas de artillería en la Alcazaba y tomar otras medidas encaminadas a resistir la invasión si esta se verifica por tierra.

Ayer corrió en esta capital el rumor de que tal vez intenten los buques insurrectos volver a nuestro puerto; pero suponemos que si tal sucediese nos hallarían apercebidos para rechazarlos a todo trance. Con todo, y aunque las autoridades deben hallarse ya apercebidas, permitánnos que les demos la voz de alerta.

Despues de escritas las anteriores líneas; en corroboración de lo que decimos acerca del rumor que ha corrido respecto a la posibilidad de que vengan a nuestro puerto los fragatas insurrectas; recibimos el *Boletín* extraordinario que reproducimos a continuación; el cual corrobora tambien lo que indicamos acerca de que, aun en el caso de que los insurrectos tratasen de probar nuevamente fortuna en esta capital, se han tomado ya las precauciones necesarias para rechazarlos con energía.

Hé aquí *El Boletín* a que nos referimos:

«Alicantinos: Una noticia vaga de la venida a nuestro puerto de uno de los buques insurrectos, ha difundido alguna alarma en esta población.

Para calmar los ánimos, debo manifestaros que nada absolutamente se sabe de cierto, ni creo posible que estos rumores se realicen; pero, dado el caso de que los sublevados lleven a cabo el propósito que se les atribuye, tengo tomadas todas las medidas ne-

rios de la Republica.  
Me consta que hay muchas armas repartidas en este vecindario, aparte de las que existen en poder de la representación inmediata de las mismas en la Alcaldía, exceptuando a aquellos que estén dispuestos a defender la población, en cuyo caso lo manifestarán así a la Autoridad popular conveniente.  
Alicante 18 de setiembre de 1873.—  
El Gobernador, Norberto Piñango.»

Dias pasados indicamos el descuido con que se miraba el trozo de via férrea que corre paralela al paseo de los Mártires en toda su longitud; cuyo descuido ha ocasionado ya mas de una caída, de fatales consecuencias.

Hoy sabemos que el señor gobernador civil ha dado las ordenes oportunas para que en cada uno de los pasos de cadena, se coloque un guardia con farol, y para que se vigile escrupulosamente todo el indicado trozo de via.

Aplaudimos esta disposición, que reclamaba imperiosamente la seguridad de las infinitas personas que a todas las horas del día y de la noche transitan y pasean por la esplanada y por el muelle de costa.

Gran peligro corrió el martes la proposición de ley del Sr. Martínez Pacheco sobre aplicación de la pena de muerte en la votación definitiva.

Pidióse la nominal, cuando se creyó que pasaria en la forma ordinaria, como la ley de autorizaciones, y allí comenzaron entónces los apuros de la mayoría, del Gobierno, y especialmente del Sr. Castelar, todos los cuales recludaban votos por el amor a Dios.

Grandes comentarios se hacian sobre este acontecimiento, en que parecia verse la mano fatídica del Sr. Figueras, recién llegado a Madrid. El rumor no estaba falto de fundamento, puesto que los diputados catalanes amigos suyos se negaron a votar.

¿Qué hombre tan perjudicial es el Sr. Figueras! No obstante la inmensa responsabilidad y el gran descrédito que sobre él pesa, descubrió su sana intención en cuanto puso los pies en Madrid.

Gracias a un diputado conservador, alejado hasta de las luchas parlamentarias, se salvó la ley. Gracias al diputado D. Angel Mansi, que dió su voto por primera vez en esta legislatura, pudo pasar ese proyecto que tiende a restablecer la Ordenanza, y por consiguiente a reorganizar el ejército, base del orden y de la tranquilidad del país.

No recibí el martes mala lección del Sr. Castelar. Abandoné, entréguese en brazos de Figueras y de Pi, en tanto desdeña los elementos reorganizadores de nuestra desquiciada

los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad probada.  
El extranjero que no estuviere naturalizado no podrá ejercer en España el sufragio ni cargo alguno que tenga aneja autoridad o jurisdicción.  
Art. 30. Todo español está obligado a defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y a contribuir a los gastos del Estado en proporción de sus haberes.  
Art. 31. La enumeración de los derechos expresados en este título no implica la prohibición de cualquiera otro no declarado espresamente.  
Art. 32. No será necesaria la previa autorización para procesar ante los tribunales a los funcionarios públicos, cualquiera que sea el delito que cometieren.  
El mandato del superior no eximirá de responsabilidad en los casos de infracción manifiesta, clara y terminante, de una prescripción constitucional.  
En los demas, solo eximirá a los agentes que no ejerzan autoridad.  
Art. 23. Cuando el poder legislativo declare un territorio en estado de guerra civil ó extranjera regirán allí las leyes militares.  
En ningún caso podrá establecerse otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.  
Art. 34. El ejercicio de todos los cultos es libre en España.  
Art. 35. Queda separada la Iglesia del Estado.  
Art. 36. Queda prohibido a la nación ó Estado

federal, a los Estados regionales y a los municipios, subvencionar directa ó indirectamente ningun culto.  
Art. 37. La agas de nacimiento, de matrimonio y defunción, serán registradas siempre por las autoridades civiles.  
Art. 38. Quedan abolidos los títulos de nobleza.  
**TITULO III.**  
**DE LOS PODERES PÚBLICOS.**  
Art. 39. La forma de gobierno de la nación española es la República federal.  
Art. 40. En la organización política de la nación española todo lo individual es de la pura competencia del individuo, todo lo municipal es del Municipio, todo lo regional es del Estado, y todo lo nacional de la federación.  
Art. 41. Todos los poderes son electivos, amovibles y responsables.  
Art. 42. La soberanía reside en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio del Sufragio universal.  
Art. 43. Estos organismos son  
El Municipio.

percepción de los tributos y el mando de las fuerzas militares encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes federales.  
15. Códigos federales.  
16. Unidad de monedas, pesos y medidas.  
17. Aduanas y aranceles.  
18. Sanidad, iluminación de las costas, navegación.  
19. Montes y minas, canales generales de riego.  
20. Establecimiento de una universidad federal, y de cuatro escuelas normales superiores de agricultura, artes y oficios en los cuatro puntos de la federación que se determinen por una ley.  
21. Los bienes y derechos de la nación.  
22. Conservación de orden público federal y declaración de estado de guerra civil.  
23. Restablecimiento de la ley por medio de la fuerza cuando un motin ó una sublevación comprometan los intereses y derechos generales de la sociedad en cualquier punto de la federación.  
**TITULO VI.**  
**DEL PODER LEGISLATIVO.**  
Art. 50. Las Cortes se compondrán de dos cuerpos: Congreso y Senado.  
Art. 51. El Congreso se compondrá de dipu-



